



Para despacho de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.**

Auto y Cédula de S. M. en diez de septiembre de mil ochocientos tres. En el P. O. de José Antonio y D. Juan Contreras M. O. ordinario de esta D. J. con. Que habiéndose practicado el repartim. de la Contribucion extraordinaria y temporal entre los sujetos conyundidos, en el que se refirió a la A. M. G. de rentas de esta Real Audiencia a quince de Noviembre del año pasado sem. setecientos noventa y seis correspondiente a los sujetos de mil ochocientos noventa y siete, el de ochocientos, y ochocientos y uno, y procedido en su virtud con Cédula por S. M. Sr. D. Juan Contreras, se concuerda con la nobleza sobre lo notado que en la misma Contribucion se continen por pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villafranca y D. D. de la Mar. de España de la Contrata, que se han subsistido. Porque se aclare la dificultad que en esta parte se advierte, y que no sólo por lo concerniente a los años setecientos noventa y siete, sino también en lo perteneciente a los años ochocientos y uno, y ochocientos y dos, se comente al Sr. Intendente G. O. de esta Real Audiencia en relacion de lo expuesto para que en inteligencia de lo que se pide se vaya informando en su mérito, quanto combenga. Ve